



expediente sobre reparto concedido para el deficit a favor
de la extinguida villa de Almudena. Y la Ciudad ACOUDO. Que

da D.P. sobre cuentas
ocasiones supuestas
probadas.

Se ha visto un oficio de la ^{la} Diputación de esta Provincia
fecha veinte y cuatro de Setiembre último, devolviendo las cuentas
de los suministros a los pueblos de este partido en los meses
de Mayo, Junio, Julio y Agosto de este año, para su rectificación, y
documentación. Y la Ciudad ACOUDO. Pasan a los tres Comisarios
del ramo, para que razonen su intervención, dirección y responsa-
bilidad cumplían como que proviene su licencia, dando cuenta
después de verificado.

D. Ventura García
sobre subsidio en la
extraord. de Guerra.

Se vio un informe de la Comisión de Contribuciones en el
memorial remitido por la ^{la} Diputación Provincial de D. Ventura
García, en el de este mesmo, reclamando la cuota que se le
ha señalado en la extraordinaria alquarma en el ramo del
Subsidio Industrial y de Comercio, por las razones que expone.
Y la Ciudad ACOUDO. Manifestando los tres informantes, que
siendo ciertos todos los extremos que expone este interesado, ha
hecho la Comisión un acto de justicia en que se le exime del pago
de los tres trimestres últimos de mil ochocientos treinta y ocho,
que no ejerció el destino de escribano, por cuyo concepto tiene
señalado el Subsidio, que marca en su instancia. Y la Ci-
udad ACOUDO. Conforme con la Comisión, y que se devuelva este
memorial a la ^{la} Diputación Provincial.

D. Fulg. Amrich: sobre
contribuciones.

Se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Contribu-
ciones en el memorial de D. Fulgencio Amrich sobre exoneración
de la contribución de Encaveramiento, por ser vecino de Casta-
na; manifestando los tres informantes, que penitenciario de
las razones en que se funda este interesado, ha examinado la
Comisión los precedentes, y en su virtud dicen; Que dicho Fr. D.
Amrich sale en los padrones de contribuciones, y que dentro de
este año se mil ochocientos treinta y seis incluye hasta el cor-
figura con el capital de mil y ochocientos D. por Encaveramiento
y Territorial; y en el de Fondo Civil al folio treinta, con